RESOLUCIÓN N° 475 DE 2026
(agosto 24 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece **"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto".

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto".

Que el decreto 1082 de 2015, establece **"*Convenios o contratos* ".** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto". (…)

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dichos fines y satisfacer el interés público.

Que para el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad se adelantará la celebración de un contrato Interadministrativo, así: MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS IDENTIFICADO CON NIT 890.801.150-3 REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE Ciudadanía 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL y la **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL CON NIT: 900235124-9, REPRESENTANTE LEGAL JULIÁN ANDRÉS LARGO LEÓN C.C. NO. 75.084.998**

Que el objeto que se requiere contratar por el municipio de Supía, Caldas es el siguiente: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL PROYECTO "ARTES ESCÉNICAS PARA LA VIDA Y LA PAZ" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0892.

Que el presupuesto establecido por la entidad para adelantar el proceso de contratación **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE $122.857.143 de los cuales la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $86.000.000 corresponde a los aportes del Municipio y la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.857.143)** a los aportes del conveniente.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos, oficina de contratación del Municipio de Supía, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1, Teléfonos: 8560215, en el municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12: 30 M, y de 2 p.m. a 6:30 p.m., y el viernes de 8:00 a.m. a 12: 30 p.m. y de 2 p.m. a 5:30, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, alcaldia@supia-caldas.gov.co.

Que le corresponderá a la entidad encargada de elaborar la minuta del CONVENIO, verificar que las obligaciones del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del contrato, y realizar la evaluación de su conveniencia y oportunidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Contratar directamente a través de CONVENIO con **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL CON NIT: 900235124-9, REPRESENTANTE LEGAL JULIÁN ANDRÉS LARGO LEÓN C.C. NO. 75.084.998**, para desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL

PROYECTO "ARTES ESCÉNICAS PARA LA VIDA Y LA PAZ" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0892.
ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los (24) días del mes de agosto de (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal